

**ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL INSTITUTO DEL PATRIMONIO DEL ESTADO
NÚMERO: ACT/CTIPE/002/2025**

En la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, siendo las 11:00 horas del día martes 22 de abril del año 2025, constituidos en la sala de juntas del Instituto del Patrimonio del Estado, ubicada en el piso 16 de la Torre Chiapas, con domicilio en el Boulevard Andrés Serra Rojas No. 1090, Colonia Paso Limón, en esta Ciudad capital; se encuentran presentes el Lic. Luis Miguel Castro Espinosa, Jefe de la Unidad de Apoyo Jurídico y Presidente de este Comité, Lic. Fernando Farrera Castillo, Director Operativo y Secretario Técnico y la Lic. Alexandra Magnolia Figueroa Ewanchyna, Jefa de la Unidad de Apoyo Administrativo y Vocal de este Comité; con el objeto de celebrar la Segunda Sesión Ordinaria del ejercicio 2025, del Comité de Transparencia a la que fueron convocados en términos de lo dispuesto por el artículo 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, citados por medio de los correspondientes memorándums de convocatoria de fecha 15 (quince) de abril del año en curso, cuyas copias corren anexos en el expediente del acta, misma que se desarrolló bajo el siguiente.-----

ORDEN DEL DÍA -----

I. Bienvenida por parte del Lic. Luis Miguel Castro Espinosa, Jefe de la Unidad de Apoyo Jurídico y Presidente del Comité de Transparencia del Instituto del Patrimonio del Estado.-----

II. Lista de Asistencia. -----

III. Lectura y Aprobación del Orden del Día. -----

IV. Asuntos Generales.

IV.I. Solicitud para autorizar la ampliación del plazo de respuesta (prorroga), de las solicitudes de información dirigidas a este Instituto del Patrimonio del Estado con números: **72445825000011, 72445825000012, 72445825000015, 72445825000016, 72445825000019, 72445825000020, 72445825000023 y 72445825000024**, en las cuales el solicitante requiere la traducción a la lengua Tseltal.

IV.II. Solicitud para autorizar la confirmación de confidencialidad parcial de las solicitudes de información dirigidas a este Instituto del Patrimonio del Estado con números: **72445825000009, 72445825000010, 72445825000012**, en las cuales el solicitante requiere Datos personales.

“2025, Año de Rosario Castellanos Figueroa.
Por la Paz y la Justicia de los Pueblos de Chiapas”

IV.III. Solicitud para autorizar la confirmación de inexistencia parcial de las solicitudes de información dirigidas a este Instituto del Patrimonio del Estado con números: **72445825000009, 72445825000010, 72445825000012**, en las cuales el solicitante requiere Información que no se encuentra en los archivos del Área Responsable.

V.Lectura y firma del Acta. -----

VI.Cierre y Clausura -----

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

PRIMER PUNTO. BIENVENIDA. El Lic. Luis Miguel Castro Espinosa, Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Presidente de este Comité, en uso de la palabra, da la bienvenida a todos los que asisten a la Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Instituto del Patrimonio del Estado; en el que manifiesta los objetivos de la sesión y agradece la presencia de los presentes por el interés con el que acuden a este acto, siendo su deseo que los acuerdos en materia de transparencia que emanen de la presente reunión sean de beneficio para el propio Instituto del Patrimonio del Estado.-----

SEGUNDO PUNTO. LISTA DE ASISTENCIA. Acto seguido, el Presidente, solicita al Lic. Fernando Farrera Castillo, Director Operativo, proceda a pasar lista de asistencia a los integrantes de la misma. -----

TERCER PUNTO. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. Siguiendo el desarrollo del orden del día el Presidente, solicita al Secretario Técnico, proceda a dar lectura del Orden del día; hecho lo anterior, los integrantes del Comité de Transparencia del Instituto del Patrimonio del Estado, APRUEBAN por unanimidad de votos el orden del día en los términos presentados. -----

CUARTO PUNTO. ASUNTOS GENERALES. El Secretario Técnico de este Comité, informa que entre los puntos agendados en el orden del día, por lo que corresponde desahogar lo relativo a los Asuntos Generales, en el que indica que existen un asunto para su presentación y validación, de manera que se informa a los integrantes de este Comité, le conceda el uso de la palabra para dar lectura a la siguiente propuesta para su desahogo y deliberación correspondiente:-----

IV.I. Solicitud para autorizar la ampliación del plazo de respuesta (prorroga), de las solicitudes de información dirigidas a este Instituto del Patrimonio del Estado con números: **72445825000011, 72445825000012, 72445825000015, 72445825000016, 72445825000019, 72445825000020, 72445825000023 y 72445825000024**, en las cuales el solicitante requiere la traducción a la lengua Tseltal.

El día 21 de abril de 2025, mediante memorándum número IPE/UAJ/UT/014/2025, se recibió la solicitud de prorroga por parte del Responsable de la Unidad de Transparencia, bajo los siguientes términos:

[...]

Al respecto, les comunico que tras analizar los requerimientos que nos ocupa y que en las mismas el peticionario solicita se entregue la información en lengua Tseltal, y derivado de que este Instituto no cuenta dentro de su estructura orgánica con personal calificado que realice la traducción requerida y con afán de cumplir con la solicitud, se han realizado las gestiones necesarias ante la Secretaría para el Desarrollo Sustentable de los Pueblos Indígenas solicitándonos para ello se proporcione los documentos que se requieren traducir y ya que el contenido técnico y volumen de información es demasiado y no se tiene un promedio del tiempo estimado, es por ello que se solicita sea autorizada la ampliación del plazo de respuesta con fundamento en el artículo 152 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, artículo 134 segundo párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo Décimo sexto de los Lineamientos que los Sujetos Obligados deben seguir al momento de generar información, en un lenguaje sencillo, con accesibilidad y traducción a lenguas indígenas.

[...]

Bajo este criterio, a efecto de adoptar el acuerdo correspondiente en lo que concierne a confirmar la ampliación del plazo para otorgar la respuesta a las solicitudes de mérito, de conformidad con los artículos 152 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, artículo 134 segundo párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo Décimo sexto de los Lineamientos que los Sujetos Obligados deben seguir al momento de generar información, en un lenguaje sencillo, con accesibilidad y traducción a lenguas indígenas.

CONSIDERANDO

Primero. - Que este Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver el procedimiento de acceso a la información de este Ente Público, así como de las ampliaciones de plazo, de conformidad con lo previsto en el artículos 66 fracción II y 152

“2025, Año de Rosario Castellanos Figueroa.
Por la Paz y la Justicia de los Pueblos de Chiapas”

de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, artículo 134 segundo párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo Décimo sexto de los Lineamientos que los Sujetos Obligados deben seguir al momento de generar información, en un lenguaje sencillo, con accesibilidad y traducción a lenguas indígenas.

Segundo. – De conformidad con el fundamento legal antes invocado, excepcionalmente, el plazo de atención a las solicitudes podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante antes de su vencimiento.

En este tenor, y atendiendo los argumentos vertidos por el Responsable de la Unidad de Transparencia, se estima procedente aprobar la petición de ampliación del termino para otorgar respuesta en las solicitudes que nos ocupan, dado que se requiere procesar un amplio universo de información y puesto que este Instituto no cuenta entre su estructura orgánica de personal calificado que realice la traducción solicitada a la lengua Tseltal, y que se encuentra a expensas de la atención que reciba de la Secretaría para el Desarrollo Sustentable de los Pueblos Indígenas del Estado, así como el periodo que se lleve la traducción necesaria

Por lo expuesto y fundado, el Comité de Transparencia del Instituto del Patrimonio del Estado:

RESUELVE

Primero. - De conformidad con lo dispuesto en los artículos 152 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, artículo 134 segundo párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo Décimo sexto de los Lineamientos que los Sujetos Obligados deben seguir al momento de generar información, en un lenguaje sencillo, con accesibilidad y traducción a lenguas indígenas, **CONFIRMA LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE ATENCIÓN A LAS PRESENTES SOLICITUDES, POR DIEZ DÍAS MÁS**, con la finalidad de que este Instituto obtenga por parte de la Secretaría para el Desarrollo Sustentable de los Pueblos Indígenas del Estado, la traducción a la lengua Tseltal de la información proporcionada por los Órganos Administrativos responsables.

Segundo. - De conformidad con el artículo 70 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas y artículo 41 fracción V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se instruye al Responsable de la Unidad de Transparencia para que notifique a la persona recurrente, a través de los medios señalados para tal fin, el sentido de la presente resolución.

“2025, Año de Rosario Castellanos Figueroa.
Por la Paz y la Justicia de los Pueblos de Chiapas”

Tercero. – Publíquese la presente resolución por conducto del Responsable de la Unidad de Transparencia, en el Sistema Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) que forma parte de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT). Lo anterior de conformidad con lo indicado en el artículo 65, fracción XXXVII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

Así lo resolvieron los Integrantes del Comité de Transparencia del Instituto del Patrimonio del Estado. -----

IV.II. Solicitud para autorizar la confirmación de confidencialidad parcial de las solicitudes de información dirigidas a este Instituto del Patrimonio del Estado con números: **72445825000009, 72445825000010 y 72445825000012**, en las cuales el solicitante requiere Datos personales.

El día 15 de abril de 2025, mediante memorándum número IPE/UAA/0047/2025, se recibió la respuesta por parte de la Mtra. Alexandra M. Figueroa Ewanchyna, Jefa de la Unidad de Apoyo Administrativo a través del cual atiende las solicitudes competentes de acuerdo al Reglamento Interior de este Instituto y en los cuales se deriva confidencialidad parcial de las solicitudes **72445825000009, 72445825000010** y en lo aplicable la **72445825000012** en la cual el solicitante entre otros puntos en el Numeral 6 de las mismas, requiere:

5. Información de Recursos Humanos y Materiales

Listado de personal y sueldos: ...

CURP y RFC.

Número de cuenta bancaria donde recibe su pago.

Copia de recibo de nómina firmados.

Bajo este criterio, la Unidad de Apoyo Administrativo manifestó qué: No podemos brindar esta información ya que son datos personales y/o sensibles de conformidad con el artículo 139 de la LTyAIPECH; a efecto de adoptar el acuerdo correspondiente en lo que concierne a confirmar la confidencialidad de las solicitudes de mérito, de conformidad con los artículos 139 primer párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas y artículo 115 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CONSIDERANDO

Primero. - Que este Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver el procedimiento de acceso a la información de este Ente Público, así como de la confidencialidad de información, de conformidad con lo previsto en el artículo 66 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado

“2025, Año de Rosario Castellanos Figueroa.
Por la Paz y la Justicia de los Pueblos de Chiapas”

de Chiapas y artículo 40 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Segundo. – De conformidad con el fundamento legal antes invocado, y a los Criterios de Interpretación 18/17, 19/18 y 10/17, los cuales se plantea lo siguiente:

18/17 Clave Única de Registro de Población (CURP).

La Clave Única de Registro de Población se integra por datos personales que sólo conciernen al particular titular de la misma, como lo son su nombre, apellidos, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento y sexo. Dichos datos, constituyen información que distingue plenamente a una persona física del resto de los habitantes del país, por lo que la CURP está considerada como información confidencial.

<http://criteriosdeinterpretacion.inai.org.mx/Criterios/18-17.docx>

19/17 Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de personas físicas.

El RFC es una clave de carácter fiscal, única e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.

<http://criteriosdeinterpretacion.inai.org.mx/Criterios/19-17.docx>

10/17 Cuentas bancarias y/o CLABE interbancaria de personas físicas y morales privadas.

El número de cuenta bancaria y/o CLABE interbancaria de particulares es información confidencial, al tratarse de un conjunto de caracteres numéricos utilizados por los grupos financieros para identificar las cuentas de sus clientes, a través de los cuales se puede acceder a información relacionada con su patrimonio y realizar diversas transacciones; por tanto, constituye información clasificada con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

<http://criteriosdeinterpretacion.inai.org.mx/Criterios/10-17.pdf>

En este tenor, y atendiendo los argumentos vertidos por la Unidad de Apoyo Administrativo, se estima procedente aprobar la confidencialidad parcial de la respuesta en las solicitudes mencionadas, de igual manera en lo que concierne a la Copia de recibos de nomina firmados al contener datos sensibles se considera como información confidencial, pero se le hace del conocimiento que la información solicitada en su versión publica se puede encontrar en el Link: <http://transparencia.chiapas.gob.mx/PortalGral/Remuneraciones>.

Por lo expuesto y fundado, el Comité de Transparencia del Instituto del Patrimonio del Estado:

RESUELVE

“2025, Año de Rosario Castellanos Figueroa.
Por la Paz y la Justicia de los Pueblos de Chiapas”

Primero. – De conformidad con lo previsto en el artículo 66 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas y artículo 40 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **CONFIRMA LA CONFIDENCIALIDAD PARCIAL DE LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN DIRIGIDAS A ESTE INSTITUTO DEL PATRIMONIO DEL ESTADO CON NÚMEROS: 72445825000009, 72445825000010 Y 72445825000012, EN LAS CUALES SOLICITAN LO SIGUIENTE 5. INFORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES, LISTADO DE PERSONAL Y SUELDOS: ... CURP Y RFC. NÚMERO DE CUENTA BANCARIA DONDE RECIBE SU PAGO. COPIA DE RECIBO DE NÓMINA FIRMADOS.**

Segundo. - De conformidad con el artículo 70 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas y artículo 41 fracción V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se instruye al Responsable de la Unidad de Transparencia para que notifique a la persona recurrente, a través de los medios señalados para tal fin, el sentido de la presente resolución.

Tercero. – Publíquese la presente resolución por conducto del Responsable de la Unidad de Transparencia, en el Sistema Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) que forma parte de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT). Lo anterior de conformidad con lo indicado en el artículo 65, fracción XXXVII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

Así lo resolvieron los Integrantes del Comité de Transparencia del Instituto del Patrimonio del Estado. -----

IV.III. Solicitud para autorizar la confirmación de Inexistencia parcial de las solicitudes de información dirigidas a este Instituto del Patrimonio del Estado con números: **72445825000009, 72445825000010 y 72445825000012**, en las cuales el solicitante requiere Información que no se encuentra en los archivos del Área Responsable. 

El día 15 de abril de 2025, mediante memorándum número IPE/UAA/0047/2025, se recibió la respuesta por parte de la Mtra. Alexandra M. Figueroa Ewanchyna, Jefa de la Unidad de Apoyo Administrativo a través del cual atiende las solicitudes competentes de acuerdo al Reglamento Interior de este Instituto y en los cuales se deriva la inexistencia parcial de las solicitudes **72445825000009, 72445825000010** y en lo aplicable la **72445825000012** en la cual el solicitante entre otros puntos en los Numerales 6 y 9 de las mismas, requiere: 

6. Finiquitos y Liquidaciones a Ex - empleados
Relación de empleados dados de baja con: ...

"2025, Año de Rosario Castellanos Figueroa.
Por la Paz y la Justicia de los Pueblos de Chiapas"

Monto del finiquito o liquidación.
Número de orden de pago.
Comprobante de pago.
Acta de Terminación Laboral.

9. Gastos de combustible y flotilla vehicular. ...
Registros de mantenimiento y refacciones compradas.

Bajo este criterio, la Unidad de Apoyo Administrativo manifestó lo siguiente:

6. Finiquitos y Liquidaciones a Ex - empleados
Relación de empleados dados de baja con: ...
Monto del finiquito o liquidación. **(Esta institución hasta la fecha no ha realizado un finiquito por terminación laboral)**
Número de orden de pago. **(No se tiene un orden de pago por terminación laboral)**
Comprobante de pago. **(No tenemos comprobante de pago por terminación laboral)**
Acta de Terminación Laboral. **(No se cuenta con ninguna acta de terminación laboral)**

9. Gastos de combustible y flotilla vehicular. ...
Registros de mantenimiento y refacciones compradas. **(No se encontró información para dar contestación a este punto)**

A efecto de adoptar el acuerdo correspondiente en lo que concierne a confirmar la inexistencia parcial de las solicitudes de mérito, de conformidad con lo previsto en el artículo 66 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas y artículo 40 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CONSIDERANDO

Primero. - Que este Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver el procedimiento de acceso a la información de este Ente Público, así como de las declaraciones de inexistencia de información, de conformidad con lo previsto en el artículo 66 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas y artículo 40 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Segundo. - De conformidad con el fundamento legal antes invocado, y al Criterio de Interpretación 14/17, en el cual se plantea lo siguiente:

14/17 Inexistencia.

“2025, Año de Rosario Castellanos Figueroa.
Por la Paz y la Justicia de los Pueblos de Chiapas”

La inexistencia es una cuestión de hecho que se atribuye a la información solicitada e implica que ésta no se encuentra en los archivos del sujeto obligado, no obstante que cuenta con facultades para poseerla.

<http://criteriosdeinterpretacion.inai.org.mx/Criterios/14-17.pdf>

En este tenor, y atendiendo los argumentos vertidos por la Unidad de Apoyo Administrativo, dentro del cual manifestaron que de acuerdo al Dictamen No. SH/CGRH/DEO/0069/2022 de fecha 16 de marzo de 2022, mediante el cual autorizan la adecuación de estructura orgánica y plantilla de plazas en el Instituto del Patrimonio del Estado, a partir de esta fecha se crea el Área de Recursos Humanos y Materiales, por tal motivo se hizo la entrega de la información a partir de la creación de esa Área administrativa, se estima procedente aprobar la inexistencia parcial de la respuesta en las solicitudes mencionadas.

Por lo expuesto y fundado, el Comité de Transparencia del Instituto del Patrimonio del Estado:

RESUELVE

Primero. – De conformidad con lo previsto en el artículo 66 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas y artículo 40 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **CONFIRMA LA INEXISTENCIA PARCIAL DE LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN DIRIGIDAS A ESTE INSTITUTO DEL PATRIMONIO DEL ESTADO CON NÚMEROS: 72445825000009, 72445825000010 Y 72445825000012, EN LAS CUALES SOLICITAN LO SIGUIENTE: 6. FINIQUITOS Y LIQUIDACIONES A EX – EMPLEADOS, RELACIÓN DE EMPLEADOS DADOS DE BAJA CON: ... MONTÓ DEL FINIQUITO O LIQUIDACIÓN. NÚMERO DE ORDEN DE PAGO. COMPROBANTE DE PAGO. ACTA DE TERMINACIÓN LABORAL. 9. GASTOS DE COMBUSTIBLE Y FLOTILLA VEHICULAR. ... REGISTROS DE MANTENIMIENTO Y REFACCIONES COMPRADAS.**

Segundo. - De conformidad con el artículo 70 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas y artículo 41 fracción V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se instruye al Responsable de la Unidad de Transparencia para que notifique a la persona recurrente, a través de los medios señalados para tal fin, el sentido de la presente resolución.

Tercero. – Publíquese la presente resolución por conducto del Responsable de la Unidad de Transparencia, en el Sistema Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) que forma parte de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT). Lo anterior de conformidad con lo indicado en el artículo 65, fracción XXXVII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

“2025, Año de Rosario Castellanos Figueroa.
Por la Paz y la Justicia de los Pueblos de Chiapas”

Así lo resolvieron los Integrantes del Comité de Transparencia del Instituto del Patrimonio del Estado. -----

QUINTO PUNTO. LECTURA Y FIRMA DEL ACTA. A continuación, el Secretario Técnico de este Comité, da lectura al acta de la presente reunión y dándose por enterados los integrantes del Comité, proceden a la firma autógrafa correspondiente. -----

SEXTO PUNTO. CIERRE Y CLAUSURA. siguiendo con el desahogo del orden del día, el Presidente del Comité, agradece la asistencia y participación de los presentes, declarando clausurada la Segunda Sesión Ordinaria 2025 del Comité de Transparencia del Instituto del Patrimonio del Estado; siendo las 11:35 horas del mismo día y lugar que se dio inicio y para constancia se levanta la presente acta, firmando al calce y al margen los que en ella intervinieron para mayor constancia.-----

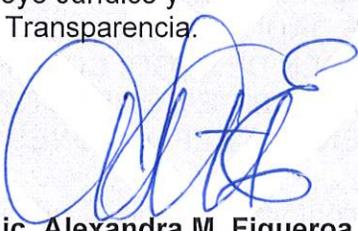
Por el Comité de Transparencia



Lic. Luis Miguel Castro Espinosa
Jefe de la Unidad de Apoyo Jurídico y
Presidente del Comité de Transparencia.



Lic. Fernando Farrera Castillo.
Director Operativo y Secretario Técnico del
Comité de Transparencia.



Lic. Alexandra M. Figueroa Ewanchyna.
Jefa de la Unidad de Apoyo Administrativo y
Vocal del Comité de Transparencia.

Las firmas que anteceden corresponden al Acta de la Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Instituto del Patrimonio del Estado Número ACT/CTIPE/002/2025 de fecha 22 de abril de 2025.